



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES U.D.C.A

DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL OFICINA DE PUBLICACIONES Y PATRIMONIO INTELECTUAL

POLÍTICA GENERAL DE PUBLICACIONES PARA LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES U.D.C.A

INTRODUCCIÓN

La Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A, en cumplimiento de su Misión, de transmitir, generar, transferir y aplicar el conocimiento al servicio del desarrollo humano sostenible, incorpora en su Proyecto Educativo Institucional, la necesidad de estimular y fomentar el conocimiento, mediante las publicaciones, entre otras acciones, bajo el liderazgo de la función sustantiva de la Extensión y Proyección Social.

Los nuevos formatos de las publicaciones y las diversas prácticas de las Comunicaciones y las Tecnologías, que permiten la visibilidad y la circulación del conocimiento de manera inmediata y diferente, hacen oportuno actualizar la Política General de Publicaciones, al servicio de la Comunidad Universitaria, en todos sus estamentos y sus públicos académicos, científicos y sociales.

Las publicaciones, en formato físico, electrónico, interactivo, multimedia, facultan a la Universidad para difundir su acervo intelectual, resultantes de la actividad investigativa, de docencia y de extensión y direccionarlas a las esferas académicas, científicas y a la sociedad en general, para alcanzar el impacto y el reconocimiento, a nivel local, regional, nacional e internacional.

Por lo anterior, esta Política será un instrumento de orientación y de aplicación dirigida a los futuros autores, a la hora de presentar una propuesta de publicación o un manuscrito para su edición, teniendo en cuenta los criterios editoriales, respecto a la calidad académica y científica, la pertinencia de su contenido, la apropiación social y otros aspectos, que facilitará todo el proceso editorial y, en últimas, su publicación.

MARCO LEGAL

Normas vigentes, a nivel nacional e internacional, que permiten la creación de una obra, la protección de autores, la circulación, la comercialización en diferentes medios y plataformas y otras disposiciones legales, que le permiten a la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A, garantizar todo en materia de derechos de autor.

- Θ Ley 33 de 1987, Convenio Berna, "Para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas".
- Θ Decisión Andina 351 de 17 de diciembre de 1993, Régimen común sobre derecho de autor y derechos conexos.
- Θ Ley 565 de 2000, Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor, arreglo particular adoptado en virtud del Convenio de Berna, que trata de la protección de las obras y los derechos de sus autores en el entorno digital. Además de los derechos reconocidos en el Convenio de Berna, se conceden determinados derechos económicos. El Tratado también se ocupa de dos objetos de protección por derecho de autor: i) los programas de computadora, con independencia de su modo o forma de expresión y, ii) las compilaciones de datos u otros materiales ("bases de datos").
- Θ Ley 23 de 28 de enero de 1982, Sobre derechos de autor.
- Θ Ley 30 de 28 de diciembre 1992, por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, Artículo 120, "La extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad.
- Θ Ley 98 de diciembre 22 de 1993, "Por medio del cual se dictan normas sobre democratización y fomento del libro colombiano".
- Decreto 460 de 16 de marzo de 1995, Reglamentación del Registro Nacional del Derecho de Autor y regulación del Depósito Legal.
- Θ Resolución 1508 del 23 de octubre de 2000, "Por la cual se establecen normas de carácter general para determinar el carácter científico o cultural de libros, revistas, folletos, coleccionables seriados o publicaciones y se delega una función
- Θ Circular 04 de 20 de abril de 2001, Orientaciones para llevar a cabo la inscripción en el Registro Nacional de Derecho de Autor de las obras literarias editadas, la obtención del ISBN y el Depósito Legal.
- Θ Circular 06 de 15 de abril de 2002, El derecho de autor en el ámbito universitario.

 Θ Ley 1032 de 22 de junio de 2006, Aumento de penas por delitos contra el derecho de autor.

DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

El PEI de la Universidad define la Extensión y la Proyección Social, como aquella función sustantiva que permite toda actividad de inserción e intercambio con la sociedad, en los entornos local, regional, nacional e internacional, como resultado de los procesos de docencia, de investigación y de innovación, que desarrolla la U.D.C.A. Por lo tanto, es la unidad responsable del direccionamiento y del cumplimiento de la política de publicaciones de la Universidad hacia el fomento, la divulgación y la preservación del conocimiento en la sociedad, con obras académicas de calidad y de rigor científico, generadas por sus profesores, investigadores, estudiantes, personal administrativo y público externo.

La Dirección de Extensión y Proyección Social tiene a su cargo la Oficina de Publicaciones y Patrimonio Intelectual, Unidad encargada de desarrollar institucionalmente el proceso editorial y fomentar estrategias de divulgación y de visibilidad de su producción intelectual, en el ámbito nacional e internacional.

ALCANCE DE LA POLÍTICA

La Política General de Publicaciones de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A, se establece para organizar y garantizar todo el proceso editorial, que conlleva todas las creaciones intelectuales generadas por la Comunidad Universitaria, en cumplimiento con las norma de derechos de autor y que conduzca a su fomento y difusión, en los ámbitos nacional e internacional, a través de todos los medios pertinentes de comunicación y su observancia será obligatoria.

Será también de imperativo cumplimiento, la entrega de un ejemplar en físico o digital al Sistema de Información, Documentación y Recursos educativos —SIDRE-, de toda la producción editorial, que hará parte de las colecciones bibliográficas del Sistema de Bibliotecas de la Universidad y del repositorio institucional, con el propósito de conservar y difundir la metadata, fortaleciendo la memoria bibliográfica institucional.

OBJETIVO DE LA POLÍTICA

Construir un instrumento de guía y de adopción para el fomento de las publicaciones en la Universidad, a partir de la articulación de las funciones sustantivas y los

resultados generados de su producción científica, de los proyectos de extensión y de la experiencia pedagógica y de docencia, que permitan coadyuvar al enriquecimiento del acervo intelectual de la Universidad, en lo local, regional, nacional e internacional.

CRITERIOS DE POLÍTICA PARA LAS PUBLICACIONES EN LA UNIVERSIDAD

- Θ Las publicaciones estarán acordes con la filosofía de la Universidad.
- Θ La preparación editorial de las obras seleccionadas debe garantizar la calidad y la oportunidad de su presentación.
- Θ La gestión editorial será flexible, cuando el proceso requiera ajustes o cambios y permitan garantizar el trabajo de edición.
- Θ Para facilitar las publicaciones en la Institución, se permitirá adoptar otros lineamientos y acciones, que generen innovación y producción editorial, diferentes a las contenidas en la Política General de Publicaciones.
- Θ Los medios multimedia, virtuales o en línea, electrónicos o digital, audiovisuales y otros, también harán parte de las nuevas modalidades asumidas por las publicaciones.
- Θ Los interesados en publicar con la Universidad (profesores, investigadores, estudiantes o autores externos) deben conocer y aceptar los procedimientos editoriales, estipulados por la U.D.C.A.

COMITÉ DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

Para la función editorial, la Dirección de Extensión y Proyección Social, a través de la Coordinación de la Oficina de Publicaciones y Patrimonio Intelectual, contará con el apoyo del Comité de Extensión y Proyección Social, quienes, en pleno derecho de sus facultades, recomendarán y orientarán las reglamentaciones o procedimientos, en las sesiones correspondientes, que se realizarán cada dos (2) meses.

Estará integrado por:

- Rectoría o quien delegue (Presidirá)
- Vicerrectoría General
- Secretaría General
- Dirección de Extensión y Proyección Social
- Dirección de Investigación y Gestión del Conocimiento
- Dirección de Formación
- Decanos de Facultad
- Directores de Programa

- Coordinaciones de los subprocesos de la Dirección Extensión y Proyección Social (cuando se requieran)
- Secretaria Dirección de Extensión y Proyección Social (Secretaría Técnica)

Serán funciones del Comité de Extensión y Proyección Social para las Publicaciones:

- 1. Establecer y vigilar la Política General de Publicaciones.
- 2. Servir de organismo asesor para la Oficina de Publicaciones y Patrimonio Intelectual, en cuanto a calidad de contenido, calidad editorial, pertinencia editorial y demás aspectos relacionados con la edición de obras.
- 3. Orientar los detalles sobre propiedad intelectual y derechos de autor.
- 4. Conceptuar los proyectos de publicación y las propuestas de edición, cualquiera que sea su índole (de investigación, de docencia, de extensión), con base en evaluaciones de pares internos y externos.
- 5. Proponer y orientar mecanismos de comercialización, de promoción y de difusión de las diferentes publicaciones, editadas en la Universidad.
- 6. Las demás propias de la naturaleza de su tarea o conexas con ella.

COMITÉS DE FACULTADES Y DE PROGRAMAS

Es un órgano que funge como comité técnico y editorial y apoyará la gestión de las publicaciones, con las siguientes acciones:

- 1. Formalizar la recepción de los proyectos de publicación propuestos por sus profesores y contenidos en el PILA y las propuestas de edición finalizadas.
- 2. Tramitar las evaluaciones —interna y externa-, tanto de los proyectos de publicación como de textos finalizados, por parte de pares expertos.
- 3. Sugerir o recomendar la publicación de libros, revistas y otros, en las diferentes tipologías establecidas y medios de soporte.
- 4. Será el conducto regular para tramitar las diferentes propuestas de publicación ante la Dirección de Extensión y Proyección Social.

OFICINA DE PUBLICACIONES Y PATRIMONIO INTELECTUAL

Subproceso de la Dirección de Extensión y Proyección Social, que velará por el cumplimiento de las disposiciones de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A respecto a las publicaciones y adoptará lo dispuesto en el Protocolo de Gestión de la Propiedad Intelectual de la Universidad, en materia de Derechos de Autor y se regirá por lo estipulado en la Política General de Publicaciones.

Su objetivo principal es apoyar la edición de los proyectos de publicación, como resultado del quehacer académico, de la investigación y la extensión, garantizando la calidad editorial, su pertinencia y apropiación social, por diferentes medios y canales de divulgación y visibilidad académica, científica y social.

Serán funciones de la Oficina de Publicaciones y Patrimonio Intelectual:

- 1. Asesorar a los futuros autores sobre el ejercicio de la publicación en general.
- 2. Vigilar que la calidad de todas las publicaciones editadas en la Universidad sean conformes a las políticas definidas por la U.D.C.A.
- 3. Preservar la calidad y la veracidad de la información y su pertinencia para la sociedad y, con ello, la imagen institucional.
- 4. Proponer la organización de la obra, en forma accesible, para los distintos formatos y medios o plataformas.
- 5. Planear, organizar, dirigir, coordinador y vigilar la calidad de la impresión o de la presentación digital del material.
- 6. Velar por la visibilidad y la circulación de la información, contribuyendo a la consolidación de la imagen institucional.
- 7. Identificar y localizar, tanto segmentos de mercado actuales y potenciales como sectores académicos y autores aptos para preparar y escribir las obras que la sociedad necesita.
- 8. Establecer y mantener vínculos con entidades educativas y comerciales, nacionales o internacionales, para el intercambio y la cooperación tecnológica y de información en el campo editorial.
- 9. Las demás propias de la naturaleza de su tarea o conexas con ella.

LÍNEAS DE PUBLICACIONES

Adoptar las siguientes líneas de publicación, como proceso editorial:

- Θ <u>Línea 1</u>. Publicaciones procedentes de la actividad de investigación, validadas desde el Comité de Investigaciones.
- Θ <u>Línea 2</u>. Publicaciones procedentes de las actividades de extensión y proyección social, relacionadas con actividades de interacción con la comunidad, impacto social y desarrollo humano.
- Θ <u>Línea 3</u>. Publicaciones procedentes de la actividad de docencia.
- Θ <u>Línea 4</u>. Publicaciones de índole institucional, que relacione la actividad administrativa, cultural, histórica, artística y otras.

TIPOS DE PUBLICACIONES

La Universidad gestionará la producción de libros y de publicaciones seriadas, teniendo en cuenta la siguiente tipología e insertadas en las líneas editoriales:

- 1. Seriados. Se contemplan en esta tipología:
 - a) Edición de la Revista U.D.C.A Actualidad & Divulgación Científica, publicación seriada especializada, donde se editan artículos científicos, técnicos y de reflexión originales, de diferentes áreas del saber, dirigidos a un público específico. Contará con el aval de un Comité especializado.
 - b) Demás revistas de divulgación científica o académicas, en diferentes formatos, emanadas de las facultades y de los programas de la Universidad.
 - c) Edición del Periódico Universitario, un instrumento de divulgación y difusión del conocimiento científico, cultural, deportivo, institucional y dirigido al público en general.
 - d) Boletines científicos y académicos.
- 2. Libros. Según su fin y propósito, se clasifican en:
 - a) Texto o capítulos de libros resultado de la labor investigativa: De acuerdo con las Políticas de COLCIENCIAS y de la Dirección de Investigación de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A serán los textos o capítulos de libro del resultado producido por las investigaciones adelantadas por parte de los docentes-investigadores de las diferentes facultades y programas de la Universidad, a través de sus líneas de investigación. Además, su contenido será sometido a revisión de pares académicos, según lo estipulado en el Modelo de Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y de Reconocimiento de Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación: "Libro resultado de investigación. Es una publicación original e inédita, cuyo contenido es el resultado de un proceso de investigación; que -previo a su publicación- ha sido evaluado por parte de dos o más pares académicos". "Capítulo en libro resultado de investigación. Es una publicación original e inédita que es resultado de investigación y que forma parte de un libro de colaboración conjunta. El libro que contiene este capítulo, ha sido evaluado por parte de dos pares académicos" (pág. 63).
 - b) <u>Textos resultado de la labor de extensión</u>: Esta posibilidad de publicaciones, se deriva de la clasificación institucional existente de actividades de docenciagestión de servicios y relacionamiento con la comunidad; de investigacióngestión de servicios y relacionamiento con la comunidad y propiamente de gestión de servicios y relacionamiento con la comunidad, por lo tanto, se

consideran publicaciones de casos, de metodologías, de modelos de gestión y deben responden al planteamiento de posibles soluciones prácticas a las múltiples problemáticas de la comunidad en general, permitiéndole a la Universidad interactuar con agentes sociales y comunitarios, de la sociedad en general. Se requiere la evaluación de dos pares académicos, interno y externo, que generen conceptos de pertinencia y calidad de su contenido.

- c) <u>Textos Técnicos</u>: Material emanado de la experiencia profesional y docente, dirigido a públicos cerrados (estudiantes de preprado y posgrado) y públicos abiertos (especializados en el tema) y sirven para soportar la formación académica y la consulta técnica. Se requiere de evaluaciones por parte de pares, ya sea interno o externo, que generen conceptos de pertinencia y calidad de su contenido.
- d) <u>Textos de Clase, de Apoyo o de Cátedra</u>: Obras emanadas de los docentes y dirigido a los estudiantes de pregrado y de postgrado, cuya finalidad es auténticamente pedagógica y sirven para fortalecer los procesos de enseñanza y serán determinados como Cartillas, Guías o Notas de Clase y su uso será exclusivo para la academia. Se permite el concepto de un par académico, que valide la pertinencia del contenido.
- e) <u>Textos de ensayo</u>: Producción intelectual emanada de la comunidad universitaria, como resultado de inquietudes del quehacer académico y están dirigidos a un público específico. Dentro de esta tipología, se encuentran los trabajos de grado de pregrado y las tesis de grado de posgrado, destacadas por su trascendencia y que hayan sido reelaboradas para su publicación; también se incluyen los informes finales, producto de los proyectos de investigación.
- f) <u>Textos institucionales</u>: Son textos emanados del trabajo universitario, cuya circulación es interna y externa y, por lo general, es dirigida por la Rectoría.

DEFINICIONES DE CORTE EDITORIAL

Con el fin de garantizar la comprensión de la Política General de Publicaciones, se especifican algunas definiciones relacionadas con el ejercicio editorial, según la Dirección Nacional de Derechos de Autor, organismo del Estado Colombiano, que se encarga del diseño, la dirección, la administración y la ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derecho de autor y derechos conexos.

- Θ <u>Autor</u>. Persona física que realiza la creación intelectual o la obra, sea impresa, multimedia, virtual o en línea, electrónica o digital, audiovisual y otras.
- Θ <u>Obra</u>. Se define como toda creación intelectual, de carácter científico, académico, artístico, cultural, tecnológico, susceptible de ser reproducida o divulgada por cualquier medio conocido.
- Θ <u>Libro</u>. Sinónimo de contenido y es una publicación impresa, no periódica, que consta, como mínimo, de 50 páginas, que detalla un tema específico (UNESCO).
- Θ <u>Publicación digital</u>. Un producto editorial similar a los acostumbrados, pero parte de un archivo PDF, que ha sido convertido a formato digital, que se visualiza a través de algún tipo de dispositivo digital, como tablets, smartphones, eReaders y otros. Se conoce como e-book o FLIP.
- Θ Compilador. Persona que tiene la responsabilidad de estructurar la obra de uno o varios autores.
- Θ <u>Editor</u>. Es la persona natural o jurídica, responsable legal y económicamente de la edición de una obra que, por su cuenta y riesgo, se compromete con el autor a publicarla, propagarla y distribuirla.
- Θ Edición o ejemplar. Soporte material que contiene la obra, como resultado de un acto de reproducción, en uno o varios tirajes.
- Θ <u>Reimpresión</u>. Ejemplares impresos o reproducidos de una misma edición, posterior al primer tiraje.
- Θ Coedición. Convenio entre dos o más editoriales, para publicar una obra.
- Θ <u>Derechohabiente</u>. Persona natural o jurídica a quien por cualquier título se transmiten derechos reconocidos.
- Θ <u>Derecho de Autor</u>. Aquel componente del derecho de propiedad intelectual, que se orienta a proteger, moral y patrimonialmente, a los autores y sus obras y que impliquen un acto creativo o la creación de una obra, publicada o inédita.
- Θ <u>Distribución al público</u>. Puesta a disposición del público del original o copias de la obra, mediante su venta, alquiler, préstamo o de cualquier otra forma.
- Θ <u>Divulgación</u>: Hacer accesible la obra al público por cualquier medio o procedimiento.
- Θ <u>ISBN</u> (International Standard Book Number). Es un sistema internacional de numeración para publicaciones tipo-libro, que identifica cada título, impreso o digital, de acuerdo con su procedencia (región, país o área idiomática) y número del editor. Está conformado por trece dígitos y otorgado por la Cámara Colombiana del Libro.
- Θ <u>ISSN</u> (International Standard Serial Number). Es un código de 8 dígitos, que sirve para identificar publicaciones periódicas y seriadas de toda clase y editada en cualquier soporte, ya sean impresos en papel o en formato digital.

- Θ Par académico evaluador interno. Evaluador temático, experto en el tema, que pertenece a la Facultad, al Programa o a la Universidad, en calidad de docente, preferiblemente, de tiempo completo, cuya responsabilidad es emitir un concepto académico o científico de un libro, presentado por las instancias reglamentarias, con fines de pareo y validación interna.
- Θ <u>Par académico evaluador externo</u>. Experto académico o científico en un tema, ajeno a la Universidad, cuya responsabilidad es emitir un concepto académico o científico de un libro, presentado por las instancias reglamentarias.

DEL PROCESO EDITORIAL

Es la ruta para llevar a término una obra y que involucra a varias instancias, para su correcta y oportuna edición.

Para Proyectos de Publicación:

- 1. El docente deberá formalizar ante la Facultad o la Dirección del Programa, el Formato para la Presentación de Proyectos de Publicación. Dependiendo del tipo de publicación (1b, 2a, 2b y 2c), el formato, con el respectivo concepto o evaluación emitido por el Comité de Facultad o Programa, serán remitidos a la Dirección de Extensión y Proyección Social, a través de las Decanaturas o Direcciones de Programa, para ser sometidos en el Comité de Extensión y Proyección Social, para ser presentados por la Oficina de Publicaciones y Patrimonio Intelectual.
- 2. Una vez curse el Proyecto de Publicación en esta instancia y sea aprobado, las horas requeridas por el docente serán incorporadas en su PILA.
- 3. Se elaborará un ACTA DE CUMPLIMIENTO, que incluye, entre otros, fechas de entrega de Informes Parciales del desarrollo de su proyecto.
- 4. Una vez finalizado el proyecto, el docente hará entrega del PRODUCTO FINAL a la Decanatura o Dirección de Programa, junto con el *Formato para la Solicitud de Edición de Publicación*. Estas instancias elegirán pares académicos, ya sean internos o externos, según el tipo de publicación, quienes emitirán un concepto sobre el contenido del manuscrito, garantizando el sistema doble ciego. El documento final, las evaluaciones y el formato serán enviados a la Dirección de Extensión y Proyección Social, para ser aprobada la edición, en el Comité de Extensión y Proyección Social.

5. A partir del momento que el documento final llegue a la Oficina de Publicaciones y Patrimonio Intelectual, se elaborará un cronograma, junto con el docente, que incluirá todo el esquema de desarrollo editorial.

Será Política General de Publicaciones, que la producción editorial, propuesta por los profesores e investigadores de la Universidad, se plasme con exacta afinidad a los proyectos académicos institucionales, a corto y largo plazo (6 y 12 meses, respectivamente), lapso incorporado en el PILA y presupuesto semestral, lo cual, se encamina a establecer criterios para que los recursos económicos, se utilicen en forma ajustada, se emplee la infraestructura existente y se garantice una distribución ordenada de las obras que se publiquen.

Para la Edición de la Publicación:

- 1. El docente, que en su tiempo –fuera del lapso laboral- haya escrito una obra con el propósito de ser publicado por la Universidad, entregará a la Decanatura o Dirección de Programa el Formato para la Solicitud de Edición de Publicación. Estas instancias elegirán pares académicos internos y externos, según el tipo de publicación, quienes emitirán un concepto sobre el contenido del manuscrito, garantizando el sistema doble ciego. El documento final, las evaluaciones y el formato serán enviados a la Dirección de Extensión y Proyección Social, para ser aprobada la edición, en el Comité de Extensión y Proyección Social.
- 2. El autor externo a la Universidad entregará a la Oficina de Publicaciones y Patrimonio Intelectual el *Formato para la Solicitud de Edición de Publicación*. Esta instancia elegirá pares académicos internos y externos, quienes emitirán un concepto sobre el contenido del manuscrito, garantizando el sistema doble ciego. El documento final, las evaluaciones y el formato serán enviados a la Dirección de Extensión y Proyección Social, para ser aprobada la edición, en el Comité de Extensión y Proyección Social.
- 3. A partir del momento que el documento final llegue a la Oficina de Publicaciones y Patrimonio Intelectual, se elaborará un cronograma, junto con el docente o autor externo, que incluirá todo el esquema de desarrollo editorial.

VALORACIÓN DE LAS PUBLICACIONES

Al publicar con la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A, los docentes y los autores externos, recibirán una valoración por sus ediciones, cuyo criterio lo tendrá, por una parte, el Comité de Evaluación, Promoción y Clasificación Docente, teniendo en cuenta los tipos de publicación y consignados en el Estatuto

Profesoral y, por otra, lo correspondiente a derechos de autor y regalías, definido en la Política General de Publicaciones.

A los estudiantes, se les reconocerá sus derechos morales y derechos de autor, a que haya lugar, contenidos en el Protocolo de Gestión de la Propiedad Intelectual de la Universidad.

DERECHOS DE AUTOR

Se entiende por Derechos de Autor, la protección de toda obra artística, literaria, musical, audiovisual, de software, bases de datos, anuncios publicitarios, mapas y dibujos técnicos, por un tiempo determinado y comprende los derechos morales y los derechos patrimoniales. Está protegido desde el momento mismo de la creación, sin que se requiera registro, depósito o formalidad alguna.

La titularidad de derechos patrimoniales de autor sobre las obras corresponde a un conjunto de facultades y de prerrogativas, que le permiten a su autor o titular controlar los actos de explotación económica de su obra, por cualquier medio conocido o por conocer. Los derechos patrimoniales son: derecho de reproducción, derecho de transformación, derecho de comunicación pública (incluida la puesta a disposición), derecho de distribución (incluido el alquiler, préstamo público e importación).

Son titulares de derechos patrimoniales de autor sobre las obras, los siguientes (Circular 06, de 15 de abril de 2006):

La Universidad:

- Cuando se trata de creaciones intelectuales de los profesores, dentro de sus funciones de investigación, de docencia y de extensión, los estudiantes (pregrado y posgrado), el personal administrativo y las demás personas vinculadas a la Universidad, realizadas en cumplimiento del objeto y de las funciones propias de la relación laboral o contractual con la Institución, que impliquen la elaboración de trabajos, según plan señalado por la Universidad y bajo cuenta y riesgo, iniciativa, dirección y coordinación de la misma.
- Cuando se trata de obras creadas por estudiantes (pregrado y posgrado), realizadas en cumplimiento de labores operativas, de recolección de información y demás tareas instrumentales o por encargo de la Universidad, según plan señalado por esta, bajo su cuenta y riesgo, iniciativa, dirección y coordinación. Se

trata, por ejemplo, de situaciones en las que los estudiantes participan en proyectos de investigación o colaboran como monitores en actividades conducentes a la creación de obras de producción intelectual.

Θ Cuando la Universidad, a través de sus profesores, dirige, coordina, orienta, divulga, publica y comercializa a su nombre una obra colectiva realizada por un grupo de profesores, empleados o estudiantes (pregrado o posgrado), que la realizan bajo su iniciativa y bajo su subordinación o dirección, siguiendo las directrices de la Universidad y bajo cuenta y riesgo de esta.

Los profesores:

- Cuando se trata de obras realizadas por los profesores por su propia iniciativa y en su tiempo libre, salvo cuando han sido generadas, creadas o realizadas en cumplimiento del objeto y funciones propias de la relación laboral o contractual con la Universidad.
- Θ Las conferencias o lecciones pertenecen a los profesores que las pronuncian y no podrán ser publicadas o reproducidas sin su autorización, sin perjuicio de que pueden ser anotadas y recogidas libremente por los estudiantes a quienes están dirigidos.

El Director o Coordinador del trabajo de Grado: El director de un trabajo de grado es, por lo general, un profesor de la Universidad, a quien se le encomienda la tarea de brindar orientaciones o recomendaciones a uno o más estudiantes, quienes pretendiendo optar por su título profesional, deben preparar un escrito o una expresión artística. Su labor, se concreta a señalar parámetros o líneas de investigación que inspiren al estudiante, a fin de preparar finalmente su trabajo de grado o tesis. De tal forma, se considera como autor de la obra a la persona que expresó y plasmó sus ideas, mediante dicho trabajo. En consideración a ello, el autor único y exclusivo será el estudiante, quien organizó, recaudó y plasmó toda la información recopilada, incluidas las directrices e ideas planteadas por el director; así, cuando éste proporciona y presenta diferentes opciones al estudiante o corrige dicho trabajo, no hace otra cosa que cumplir con una obligación que le ha encomendado la Universidad, a la cual pertenece, sin realizar ninguna expresión literaria o artística.

Los estudiantes (pregrado y posgrado):

Θ Las obras realizadas por los estudiantes (pregrado y posgrado), en ejercicio de sus actividades académicas, que hayan sido desarrolladas por su cuenta y riesgo y su propia iniciativa y que no impliquen vinculación con la Universidad, a través de

relación laboral, de prestación de servicios civiles o como parte de un equipo de trabajo conformado por la Universidad, para llevar a cabo un proyecto específico o como resultado del uso significativo de las instalaciones o los recursos y medios de la Universidad o los recursos administrados por la misma. Este punto estará subordinado de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Estudiantes.

• Cuando se trata de obras realizadas bajo la dirección de un profesor en ejercicio de una actividad académica prevista en el currículo del programa o como ejecución de un deber institucional derivado del contrato de aprendizaje suscrito entre las partes, sin que tal dirección implique la concreción, la materialización y ejecución de la creación, en las que el estudiante haya concretado y materializado de manera independiente y propia cualquier tipo de proyecto, idea, método o contenido conceptual.

Trabajos de Grado y Tesis: Los estudiantes al final de su carrera profesional en la Universidad deben acreditar los conocimientos adquiridos, mediante un trabajo de grado, que se puede considerar como una obra literaria o artística (tesis de grado, monografía, el documento que recopila el resultado de una investigación, un programa de computador, una escultura, una composición musical, un audiovisual), por ello, los derechos de autor sobre una obra literaria o artística, como lo sería un trabajo de grado o tesis, son de la persona quien la realizó, quien la elaboró, imprimiendo todo su ingenio e inteligencia. Es su expresión la que queda plasmada en lo producido, siendo, por lo tanto, el titular de los derechos morales y patrimoniales de la creación. En consecuencia, si la obra es realizada por un estudiante, será él, a la luz de la legislación vigente en materia de derecho de autor, el titular de todas las prerrogativas y facultades que la misma concede.

El personal administrativo:

• Cuando se trata de obras realizadas por el personal administrativo, por su propia iniciativa y en su tiempo libre, salvo cuando han sido generadas, creadas o realizadas en cumplimiento del objeto y funciones propias de la relación laboral o contractual con la Institución.

La titularidad de los derechos morales de autor son aquellos que facultan al autor para reivindicar la paternidad de su obra, oponerse a toda deformación, mutilación u otra modificación, si con ello causa perjuicio a su honor o su reputación, o la obra se demerite, a conservar su obra inédita, a modificarla antes o después de su publicación o a retirarla de circulación. Estos derechos pertenecen siempre al autor, no tienen

limitación en el tiempo y tienen un carácter de perpetuos, inalienables, inembargables e irrenunciables.

Los derechos morales de los autores y de los creadores serán reconocidos y respetados, en todos los casos, por la Universidad. Son titulares de derechos morales:

- Θ El profesor, el personal administrativo o el estudiante de pregrado o posgrado que la realiza de manera independiente, individual o con otros autores.
- Θ El estudiante de pregrado o posgrado, si en su realización cuenta con la dirección de un profesor, sin que tal actividad de dirección implique concreción, materialización y ejecución de la obra.
- Θ El estudiante de pregrado o posgrado, de manera exclusiva, cuando en un proyecto, trabajo de grado o tesis de grado el director no participa directamente en su elaboración.
- Θ Un grupo de autores en aquellas creaciones intelectuales resultantes de las obras propuestas por la Universidad y desarrolladas en un equipo integrado institucionalmente para el efecto. En todo caso, se darán de igual modo los créditos institucionales que correspondan a todas y cada una de las entidades que intervengan como gestores o entes financiadores.

Obras colectivas o en colaboración

La <u>obra colectiva</u> es realizada por un grupo de autores, por iniciativa y orientación de una persona natural o jurídica que la coordina, divulga o publica bajo su nombre. Por este hecho, la ley concede la titularidad de los derechos patrimoniales, que no son otros que la capacidad para disponer la explotación económica de la obra, a quien encargó o coordinó su realización, conservando los autores los derechos morales, vale decir, aquellos que apuntan, entre otros, a asegurar la paternidad e integridad de la creación.

Las <u>obras en colaboración</u> son creadas por dos o más personas naturales, teniendo en cuenta una contribución común, donde sus aportes no pueden ser separados sin que la obra pierda su naturaleza.

Cuando la obra es creada por una pluralidad de estudiantes (pregrado o posgrado) o de profesores, se mantiene el principio general, y todos y cada uno de ellos se consideraran autores de la misma, debiéndose precisar, en cada caso, si la obra es colectiva o en colaboración. Cuando el director del trabajo de grado y el alumno concretan conjuntamente las ideas, escribiendo cada uno diferentes capítulos de la

misma obra, la calidad de autor se predicará, tanto del estudiante como del director, estando frente a la hipótesis de una obra en colaboración.

Derechos de Autor y Conexos

Los autores de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A, dentro de la Política General de Publicaciones, tendrán una cobertura del 100% de los costos de edición y de comercialización, contemplados para las diferentes tipologías de publicaciones, excepto las publicaciones seriadas.

Previo a la firma del <u>CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES</u>, que se celebrará antes de iniciar el proceso de edición de la obra y cuyos términos se incluirán en el mismo, se hace un acuerdo con los autores, para la entrega de un porcentaje, así:

- 1. Diez por ciento (10%) del total de ejemplares editados, en libros, en calidad de derechos de autor.
- 2. Respeto al pago por regalías, según se estipule con el autor, acoger alguna de las dos siguientes opciones:
 - Θ Diez por ciento (10%), del total de ejemplares editados, en libros.
 - Θ Diez por ciento (10%), del total de ejemplares editados, en dinero, que se entregará después de la venta del setenta por ciento (70%) de los ejemplares impresos.

Estos porcentajes, se mantendrán para la primera edición y tantas veces como se haga reimpresión de la obra.

Para la entrega de los ejemplares, tanto por derechos de autor como de regalías (si se selecciona esta opción), serán formalizados en un documento interno, con el visto bueno de la Dirección de Extensión y Proyección Social.

Bogotá, D.C., 5 de junio de 2020